

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por facultativo médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificaciones de los citados Organos o de facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1.— Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

L.ogroño, 20 de mayo de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

MERITOS ACADEMICOS

Los méritos académicos serán evaluados únicamente según la calificación oficial incluida en la certificación académica personal. En ningún caso se admitirán, a estos efectos, papeletas de examen, ni cualesquiera otros documentos que no constituyan la correspondiente certificación académica personal.

— Estudios de Diplomado:

- Cada matrícula de honor 4 puntos.
- Cada sobresaliente (no se puntuará si se obtiene en asignatura matrícula de honor) 3 puntos.
- Cada notable 2 puntos.
- Cada aprobado 1 punto.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas evaluadas expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos despreciándose el resto.

Las calificaciones correspondientes a Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas, así como las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial, no se evaluarán, ni por ello, estarán comprendidas en el divisor.

- Por estar en posesión de Grado de Diplomado en Enfermería 1 punto.

MERITOS ESPECIFICOS:

- Por cursos en Escuelas Oficiales de Formación o perfeccionamiento en materias de Salud Pública y/o Salud Comunitaria:
 - Diplomado en Sanidad 1 punto.
 - Master en Salud Pública o Salud Comunitaria 3 puntos.
 - Otros: Cursos de duración superior o igual a 100 horas, por cada uno de ellos (hasta un máximo de 3 puntos) 0,75 puntos.
 - Por cada Diploma Oficial expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia de A.T.S. o Diplomado en Enfermería Especialista, con excepción de los exigidos en la convocatoria (hasta un máximo de 3 puntos) 1 punto.
 - Por cada módulo de 30 horas de cursos en Salud Pública y/o Salud Comunitaria impartidos por Instituciones de Titularidad Pública (hasta un máximo de 5 puntos) 0,15 puntos.

- 1.— Aspirantes de promoción interna:
 - Por cada año completo de servicios efectivos prestados o reconocidos en los Cuerpos, Escalas o Plazas a que se refiere la Base 2.2., a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Nivel de Complemento de Destino del puesto desempeñado en la fecha de publicación de la presente convocatoria: Nivel 14, cinco puntos y por cada unidad de nivel que exceda de 14, 0,60 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

2.— Aspirantes de acceso libre:

- Por cada mes completo trabajado como funcionario interino al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de los órganos dependientes de la misma, en plazas de Practicante, A.T.S., Diplomado en Enfermería o Matrona al servicio de la Sanidad Local (hasta un máximo de 12 puntos) 0,15 puntos.
- Por cada mes completo de trabajo desarrollado en plazas de Practicante, A.T.S., Diplomado en Enfermería o Matrona en cualquiera de las Administraciones Públicas y no incluido en el punto anterior (hasta un máximo de 8 puntos) 0,10 puntos.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

- PRESIDENTE: Sr. D. Julio Romera Huerta, Director General de Salud.
 VOCALES:
 D^a. M^a. Angeles Alvarez González.
 D^a. M^a. Pilar Gil Argañiz.
 D. Andrés Alvarez Alonso, designado por la Junta de Personal.
 SECRETARIO: D^a. Felisa Bonachia Caballero.

SUPLENTES:

- PRESIDENTE: D. Adolfo Cestafe Martínez.
 VOCALES:
 D^a. M^a. José López de Valdivielso.
 D^a. Juana M^a. Cremades Alonso.
 D. Jesús Angel Carazo Gómez, designado por la Junta de Personal.
 SECRETARIO: D^a. M^a. Eugenia Lezaún Iarumbe.

Orden de 20 de Mayo de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (D.U.E.— Zonas de Salud) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
 II.B.300

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 3/1.991, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.991.

Esta Consejería de Administraciones Públicas con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (D.U.E.— Zonas de Salud) de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (D.U.E.— Zonas de Salud) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pertenecientes al Grupo B de funcionarios.

1.2.— Del número total de plazas señaladas, se reservan para la promoción interna 15 plazas.

1.3.— Si las plazas reservadas a la promoción interna quedasen desiertas, se acumularán a las restantes que figuran en la presente convocatoria.

1.4.— A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 3/1.990, de 29 de junio, la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1.988, de 28 de julio, el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5.— Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.6.— El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.